

Regidor de esse Ayuntamiento, la que aceptado en un apto p.  
ho 5.<sup>o</sup>, oficio de cumplir en cargo con la eficacia y  
exactitud q. le es propio

Alme indagacion  
delos caudales de  
Al. Ponto de  
esta Villa.

El Sr. Sindico G<sup>ral.</sup> de esta Villa, en virtud de la comision  
q. se le confio por esse Ill. Ay.<sup>to</sup>, Alce q. averiguar el estado  
de la Tierra de Intero<sup>on</sup> del Ponto y sus caudales, p.<sup>o</sup> que  
con esse conocimiento se entregase el oficio del Sr. Corregidor  
de Murcia diez y ocho dias de esta Villa, solicitando el testimonio  
de averiguacion, cuyo oficio ha estado a una corporacion  
por no haber quien lo recibiese; Dice: Que loq. ha podido  
averiguar es, q. la Tierra de Intero<sup>on</sup> del año mil ochocientos  
veinte estuvo en diez y ocho de Sept.<sup>o</sup> del de mil ochocientos  
veinte y uno a la de esse, q. se componia de D. Alf. Melgar  
y Martin Alcaro primer Condestable, D. Don Buarro  
y Nela Alagador Mayores, D. Juan Martin Espinosa  
Sr. Sindico G<sup>ral.</sup>, Ventura Toranzo de portuario, y D. Don  
Lope Lope Lino, las existencias de dho Ponto q. consisten  
en ochenta y siete fan., ocho celemin.<sup>o</sup> y tres quart.<sup>o</sup>  
de trigo; y treinta y ocho fan.<sup>o</sup>, siete cel.<sup>o</sup>, dos quart.<sup>o</sup> y  
tres de centeno; Sin q. la dho. de una Ermita  
tenga mas finca q. la de D. Don Buarro y Nela;  
y q. en seguida esta Tierra de Intero<sup>on</sup> vigente, en virtud de  
un. de la Dip.<sup>ta</sup> Prov. (segun expresa) distribuyo esas exis-  
tencias a las personas q. hicieron los gastos en la preven-  
cion de esta Villa, quando se padecia la fiebre  
amarilla en Caragena, a quienes se debe de dar desde  
cuyo caso, ni se habia hecho diligencia ni quion al-  
guno a exco de esse caudal por la Intero<sup>on</sup> de dho  
año veinte y uno, encontrandose solamente

